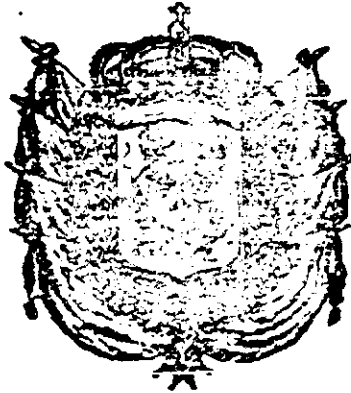


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular. — Número 49.*

Por el Alcalde Constitucional de la Villa de Tíjola se me ha dado parte de la compra de un macho y una mula romos como de tres años pelo negro que Juan Pedro Rodriguez vecino de Fines y Luis Contreras de Cantoria, ambos de la clase de gitanos, hicieron á Francisco Blauquez morador en la Cortijada del Igualal por la cantidad de 1980 reales que le entregaron en varias monedas de Oro de á 80, 40 y 20 reales las cuales han resultado falsas, y que los agresores no residen en los referidos pueblos. En su consecuencia y á fin de proceder contra estos delinquentes y evitar tales crímenes que pueden repetirse, si como es de inferir llevan mas porcion de la misma moneda, prevengo á las Justicias de los pueblos de esta provincia despleguen todo su celo y vigilancia para el descubrimiento de los referidos reos, y demas espendedores de moneda falsa, deteniendo á los que se les encuentre como criminales, y con las oportunas diligencias los entreguen á los Jueces de primera instancia de su partido para que les juzgue segun corresponda dandome parte de los casos que sobre esta materia se les presenten para las demas determinaciones que convengan.— Almería 2 de Abril de 1857.—Joaquin de Vilches.

*Otra. — Núm. 50.*

Debiendo estar reunidos á últimos de este mes en poder de D. Eusebio del Olmo, Comisionado de la Pagaduría del Ministerio de la Goberna-

cion de la Peninsula en esta Capital, para darles el destino prevenido todos los fondos que existan en el de los Alcaldes Constitucionales de la provincia procedentes de los donativos voluntarios para socorrer las beneméritas familias desgraciadas de Bilbao, segun el anuncio excitativo de este Gobierno político inserto en el Boletín oficial número 226; espero del celo y patriotismo de los mismos Alcaldes, dispondrán que se hagan inmediatamente las remesas de las cantidades recogidas con nota expresiva de los que han contribuido á tan dignísimo socorro para publicar sus nombres en el Boletín oficial de la provincia y pedir se haga lo mismo en los de la Corte. Ámeria 4 de Abril de 1857.—Joaquin de Vilches.

**Concluye la memoria sobre el sistema actual de Diezmos.**

Fijo el gasto total del culto y de sus ministros, señaladas las daciones de todos, repartido su importe por el medio indicado, y asegurada su recaudacion, deberán pasar al Estado todas las fincas rústicas y urbanas, censos y documentos de la deuda del Estado que posean las iglesias. Se exceptuarán las casas de rectorías de los párrocos y los palacios episcopales.

Los agentes y empleados de la hacienda no tendrán parte alguna en el cobro y distribucion de los fondos que los pueblos y las Diputaciones destinaren al pago del culto y de sus ministros. Las autoridades locales y las provinciales serán las especialmente responsables de la entrega de ellos en las épocas que se designaren á los RR. obispos y